



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5882

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales”*.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial No. 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5882
FECHA: 19 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es la autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderales provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante petición realizada a esta Corporación, la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., identificada con Nit. 802.007.670-6, representada legalmente por el señor Edwin Goenaga Grandet, presentó solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, para realizar actividades de Tala, Poda y Ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en el departamento del Magdalena.

Que a través de Auto No. 1617 de septiembre 04 de 2019, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal, solicitado por la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y se ordenó la evaluación del plan forestal presentado.

Que con concepto técnico fechado agosto 20 de 2020, se dio viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal al peticionario.

Que mediante la Resolución No. 1713 de septiembre 21 de 2020, se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbre, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución del departamento del Magdalena.

Que en la citada Resolución se permitió aprovechar 13.685 forestales, correspondiente a un volumen de 23,100 M³ de madera y de igual manera, se dispuso que el termino establecido para realizar el aprovechamiento es de cinco (05) años, contados a partir de la notificación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedo ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5882

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

Que a través de Resolución No. 5384 del 30 de noviembre de 2021, se aprobó en favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT. 901380930-2, la cesión total de derechos y obligaciones derivados del permiso de aprovechamiento forestal otorgado a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., mediante Resolución No. 1713 de 2020.

Con radicado No. 2022822008446, la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., solicitó la modificación del “Artículo Tercero” de la Resolución No. 1713 del 2020, referente a la medida compensatoria consistente en la construcción, dotación e instalación de 15 viveros bioclimáticos en el departamento del Magdalena.

Que mediante el acto administrativo No. 7097 del 28 de diciembre de 2022, se modifica el Artículo Tercero” de la Resolución No. 1713 del 21 de septiembre de 2020, donde se impone como medida compensatoria la construcción, dotación e instalación de cuatro (04) Mega – Viveros Bioclimáticos, uno por año, en el departamento del Magdalena.

Que mediante oficios radicados bajo los consecutivos No. R2025611004963 - R2025612005007, la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., a través de su apoderada la señora Diana María Bustamante Rueda, solicitó prórroga del término concedido alegando que la ejecución de las actividades de poda de los árboles es necesaria para garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio de energía eléctrica en el departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, artículo 34).

Que la norma sub examine en el Artículo 2.2.1.1.7.13 considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico

Que el Decreto 019 de 2012, Artículo 35 dispone: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5882

FECHA: 19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga el permiso, licencia o autorización esta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que atendiendo las normas referidas las cuales dan la potestad a la autoridad ambiental para conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgadas y teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Forestal para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbre, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución del departamento del Magdalena, es una actividad necesaria para la prestación del servicio de energía en el departamento del Magdalena, se procederá a acceder a la petición y otorgar un término de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del término inicial concedido con el propósito que la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., presente un nuevo inventario forestal debido a que las condiciones paisajísticas cambian cada 2 años, por lo tanto requiere de un nuevo trámite de aprovechamiento forestal.

En mérito de la expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el termino de doce (12) meses, el permiso de Aprovechamiento Forestal, otorgado a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. mediante la Resolución No. 1713 de fecha septiembre 21 de 2020 y cedida a través de la Resolución No. 5348 de noviembre 30 de 2021, a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.373.092 – 2, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbre, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, para lo cual, debe garantizar ante CORPAMAG, la presentación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5882

FECHA:

19 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del permiso en el evento de no haber cancelado la tasa forestal pagara a CORPAMAG, los valores establecidos en el la resolución inicial.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender el permiso de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo.

ARTICULO SEXTO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, será sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 1713 de septiembre 21 de 2020, 5348 de noviembre 30 de 2021, 7097 de diciembre 28 de 2022 y las impuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe transferir el presente permiso, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva del permiso que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ellos pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.S o en su defecto al apoderado legalmente constituido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **5882**

FECHA **19 DIC. 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.”

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web www.corpamag.gov.co

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector - S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora - S.G.A.
Elaboró: Abril Torres – Contratista - S.G.A.

Expediente No. 5523

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 5882 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 29/12/2025 11:33

Para Notificaciones Judiciales Air-e <notificaciones.judiciales@air-e.com>; Nivaldo Rosales Hernandez <nrosalesh@air-e.com>; luz.barros@air-e.com <luz.barros@air-e.com>; mauricio.coronado@air-e.com <mauricio.coronado@air-e.com>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resolución N° 5882 de 2025.pdf;

Señor@s

AIR - E S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5882** de fecha 19/12/2025. **Expediente:** 5523.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Concede una prórroga al permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución N° 1713 de 2020”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025612005007 de fecha 12/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co